

1947 Director Gerente de la «Cellophane Española, S. A.», de Burgos, en cuyo puesto continúa en la actualidad tras más de cincuenta años de competente labor en una industria de tanto interés nacional; ha sido Presidente del Sindicato Provincial de Burgos del Papel, Prensa y Artes Gráficas, miembro de numerosos comités y gremios de la industria papelera, siendo actualmente Vocal de la Asociación Europea de Fabricantes de Película Cellophane, con sede en París;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Isasi Castresana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Eugenio Isasi Castresana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ignacio Rubio Cambroner.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ignacio Rubio Cambroner; y

Resultando que la Asociación Nacional de Peritos Calígrafos de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rubio Cambroner, Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Barcelona; del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Director de la Biblioteca Universitaria, Archivero general de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, Perito Calígrafo y Paleógrafo, Profesor de Historia del Arte de la Escuela de Bibliotecarias de la referida Corporación Provincial y Publicista; lleva dedicándose a la enseñanza desde el año 1922; es autor de numerosas publicaciones y ha dado innumerables conferencias de alto nivel científico; sus méritos como Publicista y Profesor están constatados en una dilatada y brillante vida profesional que le ha proporcionado un inmejorable expediente académico, así como el aprecio y admiración de cuantos han contemplado una vida de total entrega a su vocación en los múltiples cargos a los que se ha hecho acreedor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rubio Cambroner las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Ignacio Rubio Cambroner la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Enrique López Salazar Sabater.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Enrique López Salazar Sabater; y

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor López Salazar Sabater en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien desde el año 1926 hasta 1966, fecha de su jubilación, ha prestado servicios ininterrumpidamente en dicho Corporación como Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de la misma, totalizando más de cuarenta años servidos día por día con notable constancia, celo y competencia, haciéndose acreedor por su relevante laboriosidad del afecto y el respeto del público, de sus superiores y de sus compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López Salazar Sabater las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Enrique López Salazar Sabater la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Rafael Camps Darder, en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Rafael Camps Darder; y

Resultando que los obreros de la Sección de Trabajos Portuarios de Valencia y los enlaces del Sindicato de la Marina Mercante han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Camps Darder, quien desde su juventud ha venido prestando ininterrumpidamente servicios como trabajador portuario en Valencia, destacando su honradez profesional, su gran capacidad y espíritu de trabajo, así como su gran inquietud social, demostrada en todos los puestos de trabajo que ha desempeñado, consiguiendo auténticas mejoras económico-sociales para los propios compañeros y para sus familias; ha ejercido con gran acierto diversos cargos representativos sindicales, siendo actualmente Presidente de la Agrupación Nacional de Trabajadores Portuarios y Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial, cargos que desempeña con el mayor entusiasmo y acierto;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Camps Darder las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Rafael Camps Dar-